"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"



JUEVES 11 DE JULIO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 128 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 750

Córdoba, 27 de junio de 2019

VISTO: el Expediente N° 0739-152048/2019 del registro de la Secretaria de Planeamiento y Modernización

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones se procura la emisión de la reglamentación de la Ley N 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración

Que la titular de la Secretaria de Planeamiento y Modernización, refiriendo a la necesidad de reglamentar la Ley No 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración (B.O. 27/03/2019), solicita a este Poder Ejecutivo la emisión del Decreto Reglamentario previsto en el artículo 38 de la misma.

Que la citada funcionaria señala que la reglamentación es requerida a efectos de darle plena operatividad a la precitada ley, profundizando las políticas de Modernización del Estado y cumplimentar sus objetivos, relacionados con la prestación de un servicio público de mayor calidad, eficiencia, transparencia, sencillez y celeridad, a través de la implementación de herramientas tecnológicas en la labor de las dependencias públicas y de la introducción de modificaciones en la Ley de Procedimiento Administrativo No 5350 (T.O. Ley N° 6658). Ello, en observancia de los artículos 64, 73, 174 y 176 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de los principios de interoperabilidad interconectividad e administrativa establecidos en la legislación de que se trata.

Que cabe recordar que el proceso de modernización y reingeniería del Estado reconoce sus orígenes en la sanción de la Ley No 8836, entre otros importantes antecedentes; mientras que, más recientemente, ha sido continuado con el dictado del Decreto Nº 1280/14, a través del cual se creó la Plataforma de servicios "Ciudadano Digital", con el objetivo de centralizar y facilitar el acceso a los servicios estatales.

Que la reglamentación de la Ley No 10.618 deviene necesaria a fin de establecer las pautas mediante las cuales se llevará a cabo la implementación gradual de las reformas y actualizaciones ordenadas en aquélla.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el artículo 38 de la Ley N° 10.618, las previsiones de los artículos 64, 174 y 176 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de la Secretaria de Planeamiento v Modernización con el N° 03/2019, por Fiscalía de Estado bajo el No 472/2019 v en ejercicio de sus atribuciones

SUMARIO

Dografa Nº 750	
Decreto IV / 750	Pag. 1
Decreto N° 734	Pag. 2
Decreto N° 784	Pag. 3
MINISTERIO DE FINANZAS	
Resolución Nº 143	Pag. 4
Resolución N° 146	Pag. 5
Resolución N° 158	Pag. 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Resolución Nº 661	Pag. 6
Resolución Nº 662	
Resolución N° 685	Pag. 7
Resolución N° 705	Pag. 7
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLIO	cos
Resolución N° 35	Pag 8
1169010010111V 33	гау. о
	ray. o
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Resolución N° 394	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Resolución N° 394 DIRECCION DE PREVENCION DE AR Resolución N° 38	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Resolución Nº 394 DIRECCION DE PREVENCION DE AR Resolución Nº 38 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOB	Pag. 8 CCIDENTES DE TRANSITOPag. 9 ERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Resolución N° 394 DIRECCION DE PREVENCION DE AR Resolución N° 38	Pag. 8 CCIDENTES DE TRANSITOPag. 9 ERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Resolución Nº 394 DIRECCION DE PREVENCION DE AR Resolución Nº 38 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOB	CCIDENTES DE TRANSITO Pag. 9 PERNACIÓN Pag. 9
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Resolución Nº 394 DIRECCION DE PREVENCION DE AR Resolución Nº 38 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOB Cronograma Incentivo Docente	Pag. 8 CCIDENTES DE TRANSITO Pag. 9 ERNACIÓN Pag. 9

constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley No 10.618 "Simplificación y Modernización de la Administración" la que, como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Reglamentación

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Ciencia y Tecnología, Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por las señoras Secretaria General de la Gobernación Secretaria de Planeamiento y Modernización y señor Secretario de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 4°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - ALEJANDRA TORRES SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN - SILVINA RIVERO SECRETARIA GE-NERAL DE LA GOBERNACIÓN A/C SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y CO- NECTIVIDAD - SERGIO BUSSO MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADRÍA A/C MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - JUAN CARLOS MASSEI MINISTRO DE GOBIERNO A/C DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALO GIORDANO MINISTRO DE FINANZAS - WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN - JUAN MARTÍN FARFÁN MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto Nº 734

Córdoba, 24 de Junio de 2019.

VISTO: Las disposiciones de las Leyes Nros. 8665, 8837 y 10.337, así como del Decreto N° 1130/2001.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 8837, es facultad propia del Poder Ejecutivo dictar los reglamentos de juegos permitidos, incluir un nuevo juego en el catálogo aprobado por el Decreto N° 1130/2001 y otorgar títulos habilitantes para los juegos, apuestas y sorteos.

Que el Capítulo 7° del Anexo Único al Decreto N° 1130/01 regula lo atinente al Catálogo de Juegos y Reglamentos, como así también sienta los principios básicos relacionados con éstos.

Que el artículo 14 del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337, dispone que el Poder Ejecutivo puede delegar en los Ministerios, Secretaría de Estado y en los Directorios de las Agencias, las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen, aclarando que la delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, la autoridad a la que se delegan las facultades y –en su caso- el término de vigencia.

Que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., bajo la órbita de la Secretaría General de la Gobernación, ha adquirido relevante importancia como generadora de recursos para ser destinados a la ayuda social de sectores carenciados de la población.

Que el vertiginoso desarrollo tecnológico impone que el acompañamiento a ser llevado a cabo por las autoridades competentes deba ser constante.

Que el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., mediante Resolución –Serie I- N° 944/2019, solicita a este Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal que materialice la delegación de facultades para disponer modificaciones al Capítulo 7 "Del Catálogo de Juegos y los Reglamentos de Juegos" del Anexo Único al Decreto N° 1130/01.

Que la mencionada Sociedad del Estado, atento su especialización, aparece como el organismo más adecuado para evaluar las modificaciones normativas y reglamentarias, dando de esa manera una respuesta ágil e in-

mediata a las exigencias que en materia de juego se dan en la actualidad.

Que en virtud de ello, corresponde en esta instancia hacer lugar al pedido del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., facultándolo para –dentro del marco legal correspondiente- modificar el Capítulo 7 del Anexo Único al Decreto N° 1130/01, con el fin de asegurar el desarrollo transparente de la actividad de juego en el marco de la seguridad pública, moralidad y buenas costumbres, así como prevenir fraudes y perjuicios a terceros; debiendo en forma previa a la puesta en marcha del nuevo juego, comunicar dicha circunstancia al Poder Ejecutivo, quien ordenará en caso de estimar oportuna la medida, su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DELÉGASE en el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, la facultad de disponer modificaciones al Capítulo 7 "Del Catálogo de Juegos y los Reglamentos de Juegos" del Anexo Único al Decreto N° 1130/01, reglamentario de las Leyes Nros. 8665 y 8837, como así también para incluir nuevos juegos y sus respectivos reglamentos.

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, como condición previa a la puesta en marcha de nuevos juegos y sus respectivos reglamentos a incluir en el Catálogo de Juegos del Anexo Único al Decreto Nº 1130/2001, conforme a las facultades delegadas en el artículo anterior, el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, deberá comunicar dicha circunstancia al Poder Ejecutivo, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO





Decreto N° 784

Córdoba, 2 de julio de 2019

VISTO: El expediente Nº 0334-000302/2018 del registro de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.).

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se tramitan la aprobación del modelo de Convenio de Crédito a Comprador Extranjero entre el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española y la Provincia de Córdoba para el financiamiento de la "CONSTRUCCION DEL HOS-PITAL NUEVA MATERNIDAD DR. FELIPE LUCINI - CIUDAD DE COR-DOBA - PROVINCIA DE CORDOBA - CONTRATO LLAVE EN MANO; Y LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CON DESTINO A LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, con base a la propuesta efectuada por la empresa EDUCTRADE S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 05/2018, así como del modelo de Contrato de Contragarantía, a suscribirse entre el Ministerio de Finanzas de la Nación y la Provincia de Córdoba.

Que por Resolución de la ACIF S.E.M. Nº 019/2018, se llamó a Licitación Pública Internacional Nº 05/18, destinada a la ejecución de la obra y equipamiento referenciada, siendo adjudicada oportunamente a la empresa EDUCTRADE S.A., por Resolución Nº 094/2018, del mismo ente.

Que obra en autos Informe Técnico elaborado por la Secretaría de Financiamiento en donde se ponderan los aspectos relativos a la propuesta efectuada por la firma adjudicataria EDUCTRADE S.A., analizando cuestiones relativas a la temática financiera, estructuración de la línea de crédito tipo "Export Credit Financing" y su aplicación al expediente de referencia.

Que cumplimentadas las exigencias requeridas en los pliegos de contratación de la licitación por parte de la firma adjudicataria, con fecha 22 de octubre de 2018, se suscribe Contrato Llave en Mano entre ACIF S.E.M. y la empresa EDUCTRADE S.A. para la obra del acápite, estableciéndose el precio del Contrato en la Cláusula Tercera disponiéndose: RENGLON 1: "CONSTRUCCION DEL HOSPITAL NUEVA MATERNIDAD PROVINCIAL DR. RAÚL FELIPE LUCINI - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - CONTRATO LLAVE EN MANO", por la suma de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 89/100 (\$ 546.759.691,89), impuestos incluidos para la obra civil; para el suministro, instalación de equipamiento y capacitación de los usuarios del Proyecto Llave en Mano, la suma de Euros NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 22/100 (€ 9.776.291,22), IVA e impuestos incluidos: y para el RENGLÓN 2: "ADQUISICION DE EQUI-PAMIENTO MÉDICO CON DESTINO A HOSPITALES PÚBLICOS dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba" el precio se establece en la suma de Euros VEINTINUEVE MILLONES SETECIEN-TOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 86/100 (€ 29.793.870,86), IVA e impuestos incluidos.

Que a los efectos de estimar la financiación de la operatoria financiera que se trata, se consigna en el apartado 3.3. de la cláusula 3° que el monto total del proyecto Llave en Mano y Provisión de Equipamiento asciende a la suma de Euros SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL CIENTO TRES (€ 60.399.103,00), impuestos incluidos, al tipo de cambio vigente calculados al día anterior a la fecha de presentación de la oferta publicado por el Banco Nación.

Que de los informes técnicos elaborados por la Secretaría de Financiamiento se destaca que el formato de crédito propuesto será de tipo "blend" o multitramos, por el cual la Provincia obtendría una financiación competitiva con "un costo financiero total por debajo del 5% anual para un préstamo que tiene en su tramo principal un plazo de 11,5 años incluyendo un periodo de gracia de 18 meses", por lo cual "permitirá construir la nueva maternidad sin tener que incorporar recursos por parte del tesoro provincial, ya que es íntegramente financiada por la entidad Deutsche Bank".

Que se incorporan en autos modelo de Convenio de Crédito para la financiación del proyecto con sus Anexos, a suscribirse entre la Provincia de Córdoba y el Deutsche Bank S.A. y modelo de Contrato de Contragarantía a celebrarse entre el Ministerio de Hacienda de la Nación y la Provincia de Córdoba.

Que la Coordinación de Programas y Proyectos de la Agencia actuante elabora informe de su competencia, exponiendo que la obra en cuestión forma parte del Programa Priorizado por Jefatura de Gabinete de Ministros tramitado en expediente digital EX-2017-09879358-APN-JGM (Administración Pública Nacional), y que la Garantía Soberana prevista en el Presupuesto Nacional 2017, ha sido extendida para los años 2018 y 2019.

Que el Área Presupuesto y Deuda Pública de ACIF S.E.M. destaca que la obra cuyo financiamiento se propicia se encuentra prevista en el Presupuesto asignado a ella para el año 2019 - Ley N°10.592-, detallando la imputación pertinente.

Que la Subsecretaría de Estudios Económicos de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas incorpora análisis vinculado al cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, Buenas Prácticas de Gobierno y su Decreto Reglamentario, consignando que la documentación obrante en autos dan cumplimiento a dicho marco legal para nuevas operaciones de endeudamiento, acompañando en autos Proyección del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento provincial.

Que la Contaduría General de la Provincia concluye que no se encuentran impedimentos para llevar a cabo el financiamiento que se propicia, mediante la aprobación del Modelo de Convenio, en el marco del régimen legal precitado, modificado por Ley Nº 27.428.

Que por lo expuesto, lo dispuesto en artículo 51 y concordantes de la Ley Nº 9086, relativo a la autorización con que cuenta este Poder Ejecutivo para realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento con el alcance previsto en la ley de presupuesto vigente, y los artículos 15, 30 y 32 a 34 de la Ley N° 10.592, corresponde la prosecución del trámite de aprobación de los modelos de Convenio de Crédito y Contrato de Contragarantía que lucen agregados en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, los informes técnicos obrantes en autos, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. al Nº 200/19, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el Nº 249/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 573/2019 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 73 y

AÑO CVI - TOMO DCLV - Nº 128 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 11 DE JULIO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE el modelo de Convenio de Crédito, integrado por Crédito Comprador con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), por un importe de hasta EUR 53.429.975,73, más hasta el 85% de la prima de CESCE y de Crédito Comercial por un importe de hasta EUR 6.969.127,27, más hasta el 15% de la prima de CESCE, a suscribir con el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española, los que como Anexos I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el modelo de Contrato de Contragarantía a suscribir con el Ministerio de Hacienda de la Nación, el que como Anexo II, se incorpora al presente acto.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban los convenios cuyos modelos se aprueban en los artículos anteriores en el marco de las disposiciones de los mismos, así como aquellas modificaciones que resulten necesarias, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de los mismos y al destino de los fondos, ni resulten en

un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado; encontrándose facultados también para suscribir la demás documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento ofrecido, contratar todos los servicios, técnicos o profesionales, que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los contratos a suscribir y dictar las normas que resulten necesarias a tal efecto.

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIA-MIENTO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 143

Córdoba, 28 de mayo de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-072594/2019.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del F.U. N° 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resolución Ministerial N° 068/19.

Que obra a fs. 37 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de abril de 2019, determinando a partir del día 1° de febrero de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de abril de 2020 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos noventa mil setecientos dos con treinta y cuatro centavos (\$ 90.702,34.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 35/36, Orden de Compra Nº 2019/000066 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 233/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. Nº 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 26 de abril de 2019 en concepto de redeterminación de precios a partir del 1º de febrero de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de abril de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú Nº 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nº 02/2018 por Resolución Nº 024/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resolución Ministerial Nº 068/19.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS

(\$ 123.685,05.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período febrero-diciembre de 2019, \$ 90.702,37.- al Programa 156-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por el período enero-abril de 2020,

\$ 32.982,68.- como importe futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución Nº 146

Córdoba, 28 de mayo de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-072478/2019.

Y CONSIDERANDO: Que la firma INTER FILE S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000040 por el servicio de preparación, retiro, traslado, inventariado, guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro Central y Delegaciones del Interior de la Provincia de Córdoba que fuera adjudicado por Resolución N° 027/17 de la Secretaría de Ingresos Públicos, redeterminada mediante Resolución Ministerial N° 355/18.

Que, con fecha 06 de mayo de 2019 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de febrero de 2019 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2019 un nuevo precio para el Item N° 2 de pesos ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres (\$ 137.883.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 26/27.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Orden de Compra Nº 2019/000065 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 229/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre el Ingeniero Jorge PIÑA, en su carácter de representante legal de la firma INTER FILE S.A. y el Licenciado Heber Farfán en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, con fecha 06 de mayo de 2019, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1º de febrero de 2019 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2019, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución por variación de costos del Item 2: Servicio de almacenaje de documentos, con motivo de la contratación del servicio de preparación, retiro, traslado, inventariado, guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro Central y Delegaciones del Interior de la Provincia de Córdoba que fuera adjudicado por Resolución Nº 027/17 de la Secretaría de Ingresos Públicos, redeterminada mediante Resolución Ministerial Nº 355/18.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 283.613.-) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P. V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución Nº 158

Córdoba, 06 de junio de 2019

VISTO: El expediente Nº 0032-047472/2019 en que se propicia la prórroga del servicio de mantenimiento preventivo de sistemas CCTV instalados en distintos edificios ocupados por el Registro General de la Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de agosto de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 05/2017.

Que a fs. 23 obra conformidad de la firma GAITÁN PABLO ALBERTO (C.U.I.T. Nº 20-28652403-7) para la prórroga de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los Artículo 2 punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública Nº 05/2017, 11 de la Ley N° 10155 en concordancia con lo previsto en el Artículo 39 de la ley N° 10.592, la Orden de Compra N° 2019/000071, confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 24, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 258/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública Nº 05/2017, con la firma "GAITÁN PABLO ALBERTO (C.U.I.T. Nº 20-28652403-7), por el servicio de mantenimiento preventivo de sistemas CCTV instalados en distintos edificios ocupados por el Registro General de la Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1º de agosto de 2019 a un precio mensual de pesos once mil ochocientos noventa (\$ 11.890.-), lo que hace un total de pesos doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta (\$ 285.360.-)

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 285.360.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas -, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 59.450.-por el período agosto-diciembre de 2019, al Programa 155-001, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.; \$ 142.680.- por el período enero-diciembre de 2020 y \$ 83.230.- por el período enero-julio de 2021, como Importes Futuros.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 661

Córdoba, 27 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0595-126925/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N°1075/15 de éste Ministerio, para la cobertura del Cargo N° 212 -Jefatura Departamento Auditoría de la entonces Dirección General Enseñanza Privada-, dependiente del Ministerio de Educación.

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, los agentes Susana Beatriz CARRIZO (M.I. N° 14.291.775), Devora Elizabeth CO-LOMBRES (M.I. N° 32.614.498), Alejandro José COSULANDICH (M.I. N° 16.906.705), Denise María LACOSTE (M.I. N° 33.809.502) e Iris Elina Paola VÉLEZ (M.I. N° 24.991.429), fueron los inscriptos para participar en el concurso de que se trata.

Que los integrantes del Tribunal del Concurso detallan en el Anexo I las personas que formalizaron el proceso de inscripción, pero no cumplimentaron acabadamente con lo establecido en las bases y condiciones del concurso y en la Ley N° 9361 y su reglamentación, señalando en el Anexo II los concursantes que no alcanzaron un puntaje superior o igual al setenta por ciento (70%) requerido para aprobar esa instancia, por lo que no se elaboró el Orden de Mérito correspondiente al cargo, declarándose al mismo Desierto, adjuntándose en autos el Orden de Mérito Provisorio y sus pertinentes comunicaciones.

Que se incorpora Orden de Mérito Definitivo del citado cargo, del cual se desprende que el mismo queda vacante, atento a las razones expuestas precedentemente, obrando además las respectivas notificaciones.

Que en virtud de lo reseñado, y no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado, corresponde en esta instancia emitir el acto que declare desierta la cobertura del Cargo N° 212 -Jefatura Departamento Auditoría de la entonces Dirección General Enseñanza Privada-, dependiente de este Ministerio.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de éste Ministerio con el N° 1181/19 y en uso de sus facultades atribuidas por el art. 16 de la Ley N° 9361, y lo dispuesto por el art. 11, inc. 4) del Decreto N° 1791/15;

ELMINISTRODEEDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR desierta la cobertura del Cargo N° 212 -Jefatura Departamento Auditoría de la entonces Dirección General Enseñanza Privada- dependiente de este Ministerio, la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución Ministerial N° 1075/15, por la razón expuesta en el considerando del presente instrumento legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 662

Córdoba, 27 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0595-126917/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N°1075/15 de éste Ministerio, para la cobertura del Cargo N° 225 -Subdirección de Jurisdicción de Educación Inicial de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primario-, dependiente del Ministerio de Educación.

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, los agentes Edith Teresa FLORES (M.I. N° 14.892.692), Marta Cristina FRIEDLI (M.I. N° 14.334.736), Cinthia Elizabeth GARAY (M.I. N° 17.625.943), Maura de Lourdes LONGO (M.I. N° 28.837.266) y María Elizabeth SÁNCHEZ (M.I. N° 32.874.767), fueron los inscriptos para participar en el concurso de que se trata.

Que los integrantes del Tribunal del Concurso detallan en el Anexo I las personas que formalizaron el proceso de inscripción, pero no cumplimentaron acabadamente con lo establecido en las bases y condiciones del concurso

y en la Ley N° 9361 y su reglamentación, señalando que no han sido nominados en el Orden de Mérito los concursantes que no acreditaron los requisitos excluyentes por no haber presentado la documentación respaldatoria o por ser la misma insuficiente, y/o no aprobaron con un puntaje superior o igual al setenta por ciento (70%) de la prueba de oposición, y/o la entrevista personal, o los que estuvieron ausentes en las dos últimas instancias concursales, por lo que no se elaboró el Orden de Mérito correspondiente al cargo, declarándose al mismo Desierto, adjuntándose en autos el Orden de Mérito Provisorio y sus pertinentes comunicaciones.

Que se incorpora Orden de Mérito Definitivo del citado cargo, del cual se desprende que el mismo queda vacante, atento a las razones expuestas precedentemente, obrando además las respectivas notificaciones.

Que en virtud de lo reseñado, y no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado, corresponde en esta instancia emitir el acto que declare desierta la cobertura del Cargo N° 225 -Subdirección de Jurisdicción de Educación Inicial de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primario-, dependiente de este Ministerio.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de éste Ministerio con el N° 1152/19 y en uso de sus facultades atribuidas por el art. 16 de la Ley N° 9361, y lo dispuesto por el art. 11, inc. 4) del Decreto N° 1791/15;

AÑO CVI - TOMO DCLV - Nº 128 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 11 DE JULIO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ELMINISTRODEEDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR desierta la cobertura del Cargo N° 225 -Subdirección de Jurisdicción de Educación Inicial de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primario- dependiente de este Ministerio, la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución Ministerial N° 1075/15, por la razón

expuesta en el considerando del presente instrumento legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC. MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 685

Córdoba, 1 de julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0111-063124/2017, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 999/2017 por la que se dispuso ratificar la Resolución N° 0088/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que con posterioridad la Inspección General dependiente de la citada Dirección, solicita se rectifique la Resolución N° 0088/2017, dictando en consecuencia la Resolución N° 1107/2018, quedando redactada de la siguiente manera: "RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución DGIPE N° 0088/17, DONDE DICE: "...de tres (3) años de duración...", DEBE DECIR "...de dos(2) años y medio de duración..."; y DONDE DICE: "...Dictamen N° 2015/16...", DEBE DECIR: "...Dictamen N° 2035/16..."

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 0847/2019 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 173 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

ELMINISTRODEEDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1107/2018, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte de la presente resolución, por la que se dispone "RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución DGIPE N° 0088/17, DON-DE DICE: "...de tres (3) años de duración...", DEBE DECIR: "...de dos(2) años y medio de duración..."; y DONDE DICE: "...Dictamen N° 2015/16...", DEBE DECIR: "...Dictamen N° 2035/16..."

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución Nº 705

Córdoba, 2 de julio de 2019

VISTO: La Nota Nº DGETP01-394927042-619 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Inspector Enseñanza Media, Especial y Superior, en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0411/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0411/19 se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de

vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1136/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección General de Asuntos Legales;

ELMINISTRODEEDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en relación a declarar la vacancia de

AÑO CVI - TOMO DCLV - Nº 128 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 11 DE JULIO DE 2019 ROI FTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

cargos de Inspector Enseñanza Media, Especial y Superior, en el ámbito de la aludida Dirección General, cuya medida fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0411/19 y su Anexo I, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Nº 35

Córdoba, 05 de julio de 2019

VISTO: Las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 9187,

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 783/19, se le aceptó la renuncia al Cr. Adolfo Bringas, al cargo de Director de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de esta Secretaría, a partir del día 2 de julio de 2019.

Que el artículo 10 último párrafo de la Ley 9187, prevé que, en caso de renuncia, las atribuciones conferidas en dicho artículo, podrán ser ejercidas por el Subdirector que a tal efecto disponga el suscripto.

Por ello, EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS R E S U E L V E :

Artículo 1º DISPONER a partir de la fecha del presente instrumento legal, que las facultades previstas en el artículo 10 de la Ley 9187, serán ejercidas por el señor Subdirector de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, Abogado Marcos Ignacio DARSIE (D.N.I. Nº 32.240.166).

Artículo 2º PROTOCOLICESE, notifíquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 394

Córdoba, 10 de julio de 2019

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos de Inspección;

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 660/19 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (5) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 1010/19 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (5) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 411/19 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos de Inspectores dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 031/19 la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos de Inspectores dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 172 de fecha 22 de febrero de 2019 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2019;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 30° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 172/2019;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo Nº I, compuesto de una foja, y que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archivese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO





a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 38

Córdoba, 29 de junio de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0458-054529/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matricula en calidad de Autoridad de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 290619 – Santa Rosa de Calamuchita y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y ordenar su inscripción en el Registro pertinente.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 049/2019:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO R E S U E LVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 290619; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control al personal nominado en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución.

- 2°.- ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en el registro pertinente de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con la Matrícula asignada.
- **3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma Incentivo Docente



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA

Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas

INCENTIVO DOCENTE: CRONOGRAMA PRENSA PAGA JUNIO 2019

Año 2019 - Trimestre 01 - Cuota 02

Acredita Cuentas Sueldos: Lunes 15-07-2019

O.P.	Repartición
OP140	Sec. de Equidad y Promción del Empleo
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalia de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

RESOLUCIÓN Nº 09

Córdoba, 05 de Julio de 2019.

VISTO: El Expediente № 0711-151396/2019 del registro de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Subasta

Electrónica N° 2019/000012, cuyo objeto es la contratación de un servicio de Control y gestión de consumo de combustible por el período de un año.

Que la Jefatura del Departamento Administración de esta Fuerza, propicia dejar sin efecto el procedimiento de selección de contratante-Subasta Electrónica N° 12/2019, cuyo llamado fuera publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de Junio del corriente año y por el cual se recibió una única oferta, e informa que el fundamento consiste en que se ha incurrido en un error en la carga de sistema SUAF, de los datos correspondientes al campo "Número de expediente".

AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 128 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 11 DE JULIO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Que asimismo expresa la conveniencia de propiciar un nuevo llamado a Subasta Electrónica en las mismas condiciones de contratación y con las mismas especificaciones técnicas, pero con la debida corrección en el número de expediente.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las disposiciones contenidas en los artículos 6 inc. b, 8, 27 inc. a, correlativos y concordantes de la Ley N° 10.155 y el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el Decreto N° 351/2015, y en uso de atribuciones;

EL SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO
RESUELVE

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el llamado a Subasta Electrónica N° 2019/000012 para la contratación del Servicio de control y gestión de consumo de Combustible por el período de un año,que fuera propiciada oportunamente por la Jefatura de Departamento Logística y Tic´s de esta Fuerza Policial Antinarcotráfico, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

FDO: CR. MOYANO BECERRA, JAVIER ERNESTO. - DIRECTOR DE ADMINISTRA-CIÓN Y LOGÍSTICA DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO.

